

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 JUN 2022

**Proceso Ejecutivo Singular**  
**RAD. No.: 2017-00530**

En atención al informe secretarial y documentales que anteceden por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

AGREGAR a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar, lo informado por Javier Suarez Torres en calidad de Representante Legal y Liquidador de la sociedad MOLINOS LA AURORA S.A.S, designado por la Superintendencia de Sociedades, quien aporta copia de auto apertura de proceso de liquidación judicial en los términos y formalidades previstas en la Ley 1116 de 2006 modificada por la Ley 1439 de 2010 y 1676 de 2013, mediante Auto identificado con No 2021-01-715705 del 08/12/2021.

Del anterior documental se corre traslado a todos los extremos del presente litigio para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído se pronuncien respecto la aceptación de apertura de liquidación judicial a que se hizo alusión en numeral anterior, de estimarlo procedente.

Requírase al extremo ejecutante para que en ese mismo lapso temporal manifieste si es su voluntad continuar el proceso ejecutivo contra la otra demandada sociedad Promociones e Inversiones La Aurora S.A.S.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente sobre solicitud de suspensión del asunto.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 53 de 03 de JUN 2022  
PABLO ALBERTO TELLO  
SECRETARIO